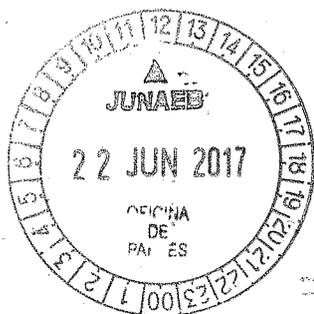


ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LTDA., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1212, DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.



RESOLUCION EXENTA N° 1508

SANTIAGO, 21 JUN 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el decreto supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el decreto ley N° 180, de 1973, que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución N° 190, de 2012, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12; en la resolución exenta N° 3608, de 2012, que adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la resolución N° 13, de 2013, que aprueba el contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.; en la resolución exenta N° 196, de 2016, de la Dirección Regional del Biobío, que notifica incumplimientos; en la resolución exenta N° 1212, de 2016, de la Dirección Regional del Biobío que confirma incumplimientos, todas de JUNAEB; en la resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el decreto N° 1106 exento, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto N° 476 exento, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el día 29 de septiembre de 2015, la Dirección Regional del Biobío, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB", envió a la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., en adelante el "prestador", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante resolución exenta N° 196, de 2016, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas, por un valor total de \$493.310.- (cuatrocientos noventa y tres mil trescientos diez pesos), en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que el procedimiento especial de aplicación de sanciones otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida resolución exenta N° 196, de 2016, de la Dirección Regional del Biobío;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante resolución exenta N° 1212, de 2016, la Directora Regional del Biobío procedió a confirmar los cargos imputados notificados y sus multas asociadas, por un valor total de \$493.310.- (cuatrocientos noventa y tres mil trescientos diez pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo N° 3 del resuelto de la precitada resolución exenta N° 1212, de 2016, se dispuso remitir el expediente a esta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total \$493.310.- (cuatrocientos noventa y tres mil trescientos diez pesos);

7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del BancoEstado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles. Para estos efectos, se aceptarán depósitos o transferencias bancarias, las que deberán ser informadas a JUNAEB. No se admitirán pagos parciales;



8.- Que, tratándose de las infracciones menos graves, JUNAEB descontará un 20% de la multa aplicada, si es que el prestador enterase el monto de la misma, dentro de los 5 primeros días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

9.- Que, de no efectuarse el pago según la regla descrita en el considerando N° 7, JUNAEB podrá realizar el descuento del monto de la multa definitiva, de los pagos pendientes que existan a favor del prestador, lo cual le será comunicado. No obstante, la omisión de dicha comunicación en caso alguno invalidará el procedimiento de descuento de fondos que hubiese efectuado JUNAEB;

10.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de las formas descritas precedentemente, JUNAEB procederá al cobro de la garantía entregada por el prestador para garantizar el fiel cumplimiento del contrato. En este caso, el prestador deberá reemplazar la garantía ejecutada por una nueva. Con todo, podrá enterar el valor de la multa antes del cobro de la garantía, evitando así su ejecución. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 1º del resuelto de la resolución exenta N° 1212, de 2016, de la Dirección Regional del Biobío, que ordenó notificar los incumplimientos y las multas asociadas, por un valor total de \$493.310.- (cuatrocientos noventa y tres mil trescientos diez pesos).

ARTICULO 2º. - EJECÚTESE, en contra de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional del Biobío, según consta en la resolución exenta N° 1212, de 2016, por un valor total de \$493.310.- (cuatrocientos noventa y tres mil trescientos diez pesos), según el siguiente desglose:

Controles	Incumplimientos confirmados en etapa de descargos (cm)	Total
Servicios Alimentación C1	\$318.550.-	\$318.550.-
Operación, Mantenimiento y Logística C6	\$174.760.-	\$174.760.-
Total	\$493.310.-	\$493.310.-

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento del cobro de la garantía de fiel cumplimiento.



ARTICULO 4º.- NOTIFÍQUESE mediante carta certificada, el presente acto administrativo a doña María Angélica Benavides B., en su calidad de representante legal de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., ambos con domicilio en Calle Rancagua N° 390, comuna de San Fernando.

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicada en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51 de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



RDM/SBA/PPL/nam

Distribución:

1. Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.
2. Dirección Regional del Biobío
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas y Sanciones DN.
7. Oficina de Partes

Minuta Jurídica 744/2017

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 **Nº Resolución Notificación:** 196 **Fecha Resolución Notificación:** 11/03/2016
Nº Resolución Resuelve Descargos: 1212 **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 28/10/2016
Anexo Nº1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	09	2015005148	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4358	08		C1	7.c			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 09 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO V ESTABLECE QUE; DEBEN ENCONTRARSE SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, PREPARACIONES O MATERIAS PRIMAS QUE PRESENTEN DAÑOS O DETERIORO FÍSICO. ZAPALLOS, CON MOHOS, DEBIERON ENCONTRARSE SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO.	318.550	318.550
2015	09	2015005149	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4355	08		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III SEÑALA QUE; CONSTITUYE UNA FALTA GRAVE AQUELLA MAQUINARIA O EQUIPAMIENTO DE COCCIÓN Y DE RETERMALIZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O BIEN SEAN INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO, EXISTIENDO LA INFRAESTRUCTURA QUE LO PERMITA. SI EL QUEMADOR DEL ANAFRE NO FUNCIONA CORRECTAMENTE IMPLICA QUE ES UN ARTEFACTO QUE SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO Y POR LO TANTO ESTE PRESTA UN SERVICIO DE CALIDAD DEFICIENTE AL SERVICIO.	174.760	174.760
Total													493.310	493.310





FORMULARIO ADMISI
ENVIOS REGISTRADO

SUCURSAL TAJAMAR
Cajero: SANDOVAL ANTIPIG

PRODUCTOS:

CARTA IMPRESO P. PAQUETE

SERVICIOS ADICIONALES:

A. RECIBO EXPRESO

REEMBOLSO Monto \$ _____
En letras: _____

USO EXCLUSIVO CORREOS

Rte: JUNTA NACIONAL DE /
Envío: 1170124343198
Peso: 87gr.
Dest.: SAN FERNANDO

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: Maria Anglica Bauanda B.
DOMICILIO: Rancagua 390 EX. 1508
CIUDAD: San Fernando FONO: 1511
PAIS: _____

Deposita central SA

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 10171-RE-10, 7x12,5 cm.- F. 07-2010 www.todopi